

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M., por Reales decretos expedidos con fecha 24 de setiembre próximo pasado, y re-ferendados por el Ministro de la Gobernacion D. José de Posada Herrera, se ha servido nombrar Senadores del Reino, en uso de su prerrogativa á

- D. Domingo Mascarós, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo segundo del art. 15 de la Constitución.
- D. Gabriel Aristizábal Reuff, Ministro que ha sido de Hacienda, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo tercero del art. 15 de la Constitución.
- D. Julian de Huelves, id. de Gobernacion idem.
- D. Manuel de la Fuente Andrés, id. de Gracia y Justicia, id.
- D. Miguel Salvá, Obispo de Mallorca que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo cuarto del art. 15 de la Constitución.
- D. Francisco de Landeira y Sevilla, id. de Teruel id.
- D. Mariano Barrio, id. de Cartagena.
- D. Andrés Rosales Muñoz, id. de Jaen, idem.
- D. José de los Rios, id. de Lugo, idem.
- D. Juan José Arboli, id. de Cádiz, idem.
- D. Manuel Cuespo, Teniente general, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo quinto del art. 15 de la Constitución.
- D. Juan Mantilla de los Rios y Teran, idem.
- D. Santiago Otero y Velazquez, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo sexto del art. 15 de la Constitución.
- D. José Galvez Cañero, id.
- D. Francisco Tames Hévia, id.
- D. Bernardo de Echevarria y O'Gaban, Marqués de O'Gaban, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo décimo del art. 15 de la Constitución.

- D. Carlos Drake del Castillo, Conde de Végamar, id.
- D. José Osorio y Silva, Duque de Sesto, Marqués de Montaos, Cuéllar y Cullera, idem.
- D. Manuel Maria Toledano, Marqués de Santa Amalia, id.
- D. Ignacio Romero y Cepeda, Marqués de Marchelina, id.
- D. Antonio Rubio y Velazquez, Marqués de Valdeflores, id.
- D. Alvaro de Armada y Valdés, Marqués de San Estéban de Nataoyo y Conde de Revillagigedo, id.
- D. Rafael Torices, que reúne las circunstancias contenidas en el párrafo undécimo del art. 15 de la Constitución.
- D. Salvador Samá, id.
- D. Joaquín Barreda, id.
- D. Juan Antonio Irazo, id.
- D. Tomás Heredia, id.
- D. Fernando Rivas, id.
- D. Joaquin Berrueta y Aldamar, id.
- D. Fernando Zambrano, id.

Administración.—Negociado 6.º

Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Corcubion para procesar al Alcalde de Cee, D. Pedro Real Mariño, á quien se supone haberse negado á expedir unos certificados relativos á cuotas de contribucion, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente en que el Juez de primera instancia de Corcubion pide autorizacion para procesar á D. Pedro Real y Mariño, Alcalde de Cee.

Resulta de los antecedentes.

Que D. Francisco Couto dirigió al Regente de la Audiencia, en 19 de setiembre de 1858, un escrito de queja contra el mencionado Alcalde, por no haber expedido unos certificados de la cuota que pagaban varias personas para entablar reclamaciones contra las listas de electores municipales que solicitó el elector D. Juan Lopez de Pazos, por cuya omision no habian podido presentarse en tiempo oportuno dichas reclamaciones contra algunas inexactitudes que se notaban. La Audiencia pasó esta instancia al Juez del partido, para que ratificándose el interesado procediese á lo que hubiere lugar.

Ratificóse en efecto, y citó algunos testigos en apoyo de su dicho:

De sus declaraciones y actuaciones posteriores aparece que Lopez de Pazos presen-

tó en efecto al Alcalde, el dia 16 de setiembre una instancia solicitando certificacion de la cuota de contribucion que pagaban 19 personas que designó; que el 17 se le pidió el papel necesario para estender las certificaciones, y hasta las diez de la mañana del 18 no presentó los nueve pliegos y medio que se necesitaban; que el 19 por la tarde se presentó al Ayuntamiento Lopez con varios de los testigos, reclamando los certificados, contestándole el Alcalde que acababa de firmar cuatro que podia recoger; que otros nueve que estaban estendidos no podia cotejarlos en aquel momento por tener que despachar el correo y no permitirle el estado de su salud un trabajo tan asiduo, pero que el dia siguiente estarian corrientes; que aun no estaban estendidos los otros seis, por no haberse entregado el papel hasta el dia anterior. Lopez se negó á llevarse las cuatro certificaciones, si no se le daban todas, y manifestó que sobre ello iba á quejarse al Gobernador, y al dia siguiente se estendieron los restantes certificados, pero ni Lopez ni los demas interesados volvieron por ellos.

El Juez, de conformidad con el Promotor fiscal pidió autorizacion para proceder contra el Alcalde que le fué negada por el Gobernador, oido el Consejo provincial:

Vistos los artículos del Código penal 500 y 501, en que se castiga al empleado público que retardase ó negase á los particulares la proteccion ó servicio que deba dispensarle segun las leyes, y al que rehusase arbitrariamente dar certificacion ó testimonio ó impidiere el curso de una solicitud:

Considerando que el Alcalde de Cee no está comprendido ni en uno ni en otro caso, puesto que no se tardó sino el tiempo preciso para dar las certificaciones que se le pedian, que siendo muchas debia tardarse bastante tiempo en estenderlas, en confrontarlas con los repartimientos y en revisarlas; y por otra parte, no hay motivo ninguno para suponer que se negó á dar dichas certificaciones, antes al contrario, consta que desde luego dispuso se facilitasen al que las solicitaba:

Opinan puede servirse V. E. consultar á S. M. se confirme la negativa dada por el Gobernador de la Coruña.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden le comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 5 de julio de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.

Don Pascual Mostegrin, presidente de la sociedad *Los seis Amigos*, don Santiago de las Rivas, de la sociedad *La Recobrada*, don José de Torres Gironés, y don Manuel Villalvilla, cuyas habitaciones se ignoran, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda tener efecto la notificacion de varios oficios de los Gobernadores de Granada, Ciudad-Real, Alicante y Guadalajara, referentes á las minas *Seis Amigos*, *Mercedes*, *Asuncion*, *Santo Cristo del Sarguero* y *el Charco de la plata y plomo*.

Madrid 3 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Núm. 2368.

Don Benito Osuna, Presidente de la sociedad *Pletora*, y don Miguel Almira, denunciador de la mina *El Marqués*, situada en la provincia de Guadalajara, cuyas habitaciones se ignoran, se presentarán en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que tenga lugar la notificacion del contenido de unos oficios de los Gobernadores de Tarragona y Guadalajara.

Madrid 29 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Torrejon de Ardoz, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y los pueblos de Vallecas, Paracuellos, Canillejas, Vicalvaro y Daganzo de arriba, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos de su comprension en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista, las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 25 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	LLEGÓ CON			Logras de marcha abonables.	Días de reten abonables.	
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carrros de bueyes.	Idem de mulas.				Caballe- rias ma- yores.	Id. me- nores.	Fecha de la expedición.		Autoridad.	FECHAS.	Id. me- nores.			Caballe- rias ma- yores.
Cosme Conejo.	3	2	Abril.	1859	"	"	3	Torreon.	Nicolás Redondas y otros dos.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	31	Marzo.	1859	Madrid.	Guadalajara	3	6 1/4
Vicente Mas.	5	2	id.	id.	"	"	"	id.	Francisca Zaragoza y cinco mas.	Reogidas.	Idem.	Idem.	"	"	"	Idem.	Alcala.	"	1 3/4
Justo Sampelayo.	5	5	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio D. Cuello.	Infanteria de Zaragoza.	Idem.	Idem.	31	id.	id.	Idem.	Idem.	3	1 3/4
Cosme Conejo.	5	12	id.	id.	"	"	"	id.	Victor Hernandez y dos mas.	Presos.	Idem.	Gobernador.	4	id.	id.	Idem.	Idem.	1	3 3/4
Idem	7	12	id.	id.	"	"	"	id.	Maria Batalla.	Enferma.	Idem.	Alcalde constit.	18	Enero.	id.	Oliola.	Madrid.	1	3 3/4
Idem	11	11	id.	id.	"	"	"	id.	Prudencia Benito.	Presas.	Zaragoza.	Alcalde corregr.	"	"	"	Zaragoza.	Idem.	1	1 3/4
Idem	11	14	id.	id.	"	"	"	id.	Martin Ramos y seis mas.	Idem.	Madrid.	Gobernador.	14	Abril.	id.	Madrid.	Alcala.	2	3 3/4
Vicente Mas.	5	13	id.	id.	"	"	"	id.	Tiburcio Martinez y otro.	Enfermos.	Alcala.	Alcalde constit.	7	id.	id.	Alcala.	Madrid.	1	3 3/4
Cosme Conejo.	5	14	id.	id.	"	"	"	id.	Gasimiro Manjon.	Enferma.	Zaragoza.	Capitan general.	26	Marzo.	id.	Zaragoza.	Idem.	1	3 3/4
Idem	5	16	id.	id.	"	"	"	id.	Vicenta Bueno.	Enferma.	Fte. Millan.	Alcalde constit.	11	Abril.	id.	Fte. Millan.	Idem.	1	1 3/4
Idem	5	16	id.	id.	"	"	"	id.	Micaela Monzon y siete mas.	Pobres.	Madrid.	Inspn. del asilo.	17	Abril.	id.	Madrid.	Alcala.	1	3 3/4
Vicente M. s.	7	17	id.	id.	"	"	"	id.	Agustina Yargas.	Enferma.	Torreon.	Alcalde constit.	17	Abril.	id.	Torreon.	Madrid.	1	3 3/4
Cosme Conejo.	8	18	id.	id.	"	"	"	id.	Tomás Blanco.	Idem.	Idem.	Idem.	18	id.	id.	Idem.	Idem.	2	6 1/4
Idem	8	20	id.	id.	"	"	"	id.	Jaime Solá y otro.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	19	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	1	1 3/4
Idem	8	20	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio Armada y ocho mas.	Idem.	Barcelona.	Gobernador.	18	id.	id.	Idem.	Alcala.	1	1 3/4
Casiano de Lope.	5	20	id.	id.	"	"	"	id.	Calisto Hernandez.	Idem.	Madrid.	Idem.	22	Febr.	id.	Barcelona.	Canillejas.	1	1 3/4
Cosme Conejo.	10	21	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Gamella.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	17	Novbre.	1856	Torreon.	Alcala.	1	1 3/4
Vicente Mas.	9	22	id.	id.	"	"	"	id.	Nemesio Toribio Romano.	Regimiento del Rey.	Pamplona.	Capitan general.	14	Dicbre.	1858	Pamplona.	Madrid.	1	3 3/4
Cosme Conejo.	9	25	id.	id.	"	"	"	id.	Isabel Monforte.	Enferma.	Logroño.	Alcalde constit.	9	Abril.	id.	Logroño.	Idem.	1	1 3/4
Idem	7	26	id.	id.	"	"	"	id.	Francisca Rodriguez y nueve mas.	Pobres.	Madrid.	Inspn. del asilo.	"	"	"	Idem.	Idem.	3	6 1/4
Vicente Mas.	5	27	id.	id.	"	"	"	id.	Francisca Redondo y dos mas.	Presos.	Idem.	Gobernador.	28	Abril.	id.	Idem.	Guadalajara	1	1 3/4
Cosme Conejo.	14	30	id.	id.	"	"	"	id.	Salvador Perez.	Carabinero.	Zaragoza.	Capitan general.	31	Marzo.	id.	Zaragoza.	Canillejas.	2	6 1/4
Idem	14	2	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Quiroga y otro.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	3	Mayo.	1859	Madrid.	Guadalajara	2	6 1/4
Idem	5	4	id.	id.	"	"	"	id.	Alejandro Losceno y tres mas.	Idem.	Idem.	Gobernador.	5	id.	id.	Idem.	Idem.	4	1 1/2
Idem	5	7	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Gamella.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	17	Nvbre.	1856	Torreon.	Loeches.	4	6 1/4
Idem	12	9	id.	id.	"	"	"	id.	Maria Peñalva y dos mas.	Presas.	Idem.	Idem.	9	Mayo.	1859	Madrid.	Guadalajara	3	6 1/4
Idem	5	11	id.	id.	"	"	"	id.	Concepcion Torres.	Enferma.	Molina.	Alcalde constit.	3	id.	id.	Molina.	Madrid.	2	3 3/4
Idem	4	12	id.	id.	"	"	"	id.	Josefa Fraile y otra.	Presas.	Madrid.	Gobernador.	12	id.	id.	Madrid.	Guadalajara	2	6 1/4
Idem	3	14	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Eopa Parra.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	19	Abril.	id.	Algete.	Arganda.	1	4
Idem	2	14	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio Guinan y otro.	Enfermos.	A. del Pinar.	Alcalde constit.	9	Mayo.	id.	Alcolea.	Madrid.	2	3 3/4
Idem	7	17	id.	id.	"	"	"	id.	Joaquin Rodriguez y otro.	Idem.	Alcala.	Idem.	16	id.	id.	Alcala.	Idem.	2	4 3/4
Idem	7	17	id.	id.	"	"	"	id.	Nicolasa Latorre y tres mas.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	17	id.	id.	Madrid.	Alcala.	1	4 3/4
Idem	5	18	id.	id.	"	"	"	id.	José Celaya.	Provincial de Alcala.	Idem.	Capitan general.	11	id.	id.	Getafe.	Idem.	2	4 3/4
Vicente Mas.	5	19	id.	id.	"	"	"	id.	Urbano Tecedor.	Enfermo.	Villarejo.	Alcalde constit.	11	id.	id.	Villarejo.	Madrid.	2	6 1/4
Cosme Conejo.	6	20	id.	id.	"	"	"	id.	Saturino Valle y dos mas.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	20	id.	id.	Idem.	Guadalajara	1	4 3/4
Idem	5	21	id.	id.	"	"	"	id.	Gregoria Ancepara y seis mas.	Pobres.	Idem.	Inspn. del asilo.	"	"	"	Idem.	Alcala.	1	1 3/4
Idem	5	21	id.	id.	"	"	"	id.	Urbano Tecedor.	Enfermo.	Villarejo.	Alcalde constis.	11	id.	id.	Villarejo.	Idem.	1	1 3/4
Idem	5	25	id.	id.	"	"	"	id.	Manuel Ramos.	Ciego.	Badajoz.	Gobernador.	24	Marzo.	id.	Madrid.	Guadalajara	2	6 1/4
Vicente Mas.	5	25	id.	id.	"	"	"	id.	Isabel Millan y cinco mas.	Pobres.	Madrid.	Inspn. del asilo.	"	"	"	Idem.	Idem.	2	6 1/4
Cosme Conejo.	5	28	id.	id.	"	"	"	id.	Josefa Ramona Montero.	Presas.	Idem.	Gobernador.	26	id.	id.	Idem.	Idem.	2	3 3/4
Idem	4	28	id.	id.	"	"	"	id.	Andrés Martínez y otra.	Enfermas.	Alcala.	Juez.	27	id.	id.	Alcala.	Madrid.	2	3 3/4
Idem	6	29	id.	id.	"	"	"	id.	Ceferino Olavio.	Guardia civil.	Zaragoza.	Alcalde corregr.	25	Abril.	id.	Zaragoza.	Idem.	2	3 3/4
Idem	9	30	id.	id.	"	"	"	id.	Gabino Corona y otro.	Presos.	Ciudad-real.	Gobernador.	17	Marzo.	1857	Alcala.	Alcala.	2	6 1/4
Idem	5	5	id.	id.	"	"	"	id.	Joaquin Remen.	Artilleria montada.	Sta. Cruz.	Alcalde corregr.	31	Mayo.	id.	Madrid.	Guadalajara	2	4 3/4
Patricio del Hoyo.	6	2	id.	id.	"	"	"	id.	Idem.	Idem.	Madrid.	Idem.	29	id.	id.	Idem.	Idem.	1	1 3/4
Idem	6	2	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Gamella.	Guardia civil.	Idem.	Gobernador.	17	Nvbre.	id.	Torreon.	Vallegas.	3	3
Vicente Mas.	6	3	id.	id.	"	"	"	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	17	id.	id.	Idem.	Idem.	1	3 3/4
Patricio del Hoyo.	6	3	id.	id.	"	"	"	id.	Adelaida Morera y siete mas.	Presas y pobres.	Idem.	I. del allo.	29	id.	id.	Madrid.	Alcala.	2	3 3/4
Vicente Mas.	6	4	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio Novejaque.	Enfermo.	Zerezo.	Alcalde constit.	29	id.	id.	Zerezo.	Madrid.	2	3 3/4
Cosme Conejo.	7	4	id.	id.	"	"	"	id.	Catalina Amores y dos mas.	Presas.	Madrid.	Gobernador.	6	Junio.	id.	Madrid.	Guadalajara	3	6 1/4
Idem	12	8	id.	id.	"	"	"	id.	Martin Matar.	Delagado del Gobierno.	Idem.	Idem.	7	id.	id.	Idem.	Algete.	2	6 1/4
Idem	12	8	id.	id.	"	"	"	id.	Josefa Reb. y seis mas.	Presos.	Aranjuez.	Alcalde corregr.	"	"	"	Aranjuez.	Guadalajara	3	6 1/4
Vicente Mas.	6	11	id.	id.	"	"	"	id.	Maria Lopez Colás y dos mas.	Idem.	Madrid.	Gobernador.	9	id.	id.	Madrid.	Idem.	3	3 3/4
Cosme Conejo.	9	12	id.	id.	"	"	"	id.	Mariano Fernandez.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	20	Enero.	1858	Torreon.	Madrid.	2	2 1/2
Idem	6	14	id.	id.	"	"	"	id.	M. Senosiain.	Coraceros de la Reina.	Idem.	Capitan general.	10	Abril.	1859	Vicálvaro.	Vicálvaro.	2	3 3/4
Idem	6	14	id.	id.	"	"	"	id.	Soldados y suplentes.	Idem.	Torreon.	Alcalde constit.	15	Junio.	id.	Torreon.	Madrid.	4	3 3/4
Vicente Mas.	10	16	id.	id.	"	"	"	id.	Teresa Gimenez.	Detenida.	Idem.	Idem.	18	Junio.	id.	Alcala.	Idem.	1	1 3/4
Cosme Conejo.	7	21	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio Jaura.	Preso.	Madrid.	Alcalde corregr.	10	Nvbre.	1856	Torrajon.	Madrid.	2	3 3/4
Idem	9	21	id.	id.	"	"	"	id.	Tomás Estever.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	10	Nvbre.	1857	Idem.	Idem.	2	3 3/4
Idem	8	22	id.	id.	"	"	"	id.	Ceferino Olavio.	Idem.	Zaragoza.	C. de vigilancia.	3	Mayo.	1859	Zaragoza.	Idem.	1	3 3/4
Idem	7	22	id.	id.	"	"	"	id.	Maria Menendez.	Presas.	Almunia.	Alcalde constit.	31	Junio.	id.	Almunia.	Idem.	2	1 1/2
Idem	8	24	id.	id.	"	"	"	id.	Ana Maria Abad.	Enferma.	Madrid.	Gobernador.	13	Mayo.	id.	Madrid.	Alcalá.	1	1 1/2
Idem	8	24	id.	id.	"	"	"	id.	Antonio Leandrez.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	19	Junio.	id.	Talavera.	Alcala.	1	1 1/2
Idem	7	27	id.	id.	"	"	"	id.	Alejandro Garcia.	Enfermo.	Talavera.	Alcalde constit.	29	id.	id.	Torreon.	Loeches.	1	1 1/2
Idem	6	30	id.	id.	"	"	"	id.	Jose Canencia.	Idem.	Torreon.	Idem.	29	id.	id.	Idem.	Idem.	1	3 3/4
Idem	6	30	id.	id.	"	"	"	id.	Pedro Fernandez.	Idem.	Azuqueca.	Idem.	29	id.	id.	Azuqueca.	Idem.	1	1
Gregorio Olivares.	12	1	Abril.	id.	"	"	"	Vallecas.	Tomás Estever.	Guardia civil.	Idem.	Idem.	"	"	"	Idem.	Idem.	3	3 3/4
Antonio Campos.	12	2	id.	id.	"	"	"	Idem.	Maria del Toro.	Presas.	Idem.	Idem.	"	"	"	Idem.	Idem.	3	3 3/4
Juan Garcia.	12	8	id.	id.	"	"	"	Idem.	Gabriel Raigosa.	Idem.	Idem.	Idem.	"	"	"	Idem.	Idem.	3	3 3/4
Benita del Cerro.	5	12	id.	id.	"	"	"	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	"	"	"	Idem.	Idem.	3	3 3/4

(Se concluirá.)

Número 211. Madrid 2 de Mayo de 1859.

SESTA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta, y con las formalidades prevenidas por las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1856, 8 de octubre de 1846 y demás disposiciones vigentes, tendrá lugar el primer domingo del mes de noviembre inmediato, y hora de la una de su tarde, en el Gobierno civil de esta provincia, su adjudicación del remate del *Boletín Oficial* de la misma para el año de 1860.

Acompañarán a mi autoridad en aquel acto tres Diputados provinciales a quienes será en las dudas é incidentes que ocurriesen en la subasta.

Los que quieran interesarse en la misma, harán sus proposiciones, con sujeción al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que, durante el mes de octubre próximo, podrán dirigirme o depositar en una caja cerrada y con buzon, que estará con tal objeto expuesta al público en la portería de este dicho Gobierno: Albacete 20 de setiembre de 1859.—Antonio Hurtado.

PLIEGO de condiciones para la subasta del *Boletín Oficial*, que ha de publicarse en la provincia de Albacete durante el año de 1860.

1.º Para ser admitido como licitador a la misma, será preciso acreditar: 1.º tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación: y 2.º haber verificado el depósito de 8000 reales, que señala la Real orden de 9 de octubre de 1849. Se exceptúa de esta obligación al actual Empresario, caso de presentarse como licitador, en razón á tener existente en la actualidad el referido depósito, en garantía de su contrata.

2.º El director ó empresario del *Boletín* vendrá obligado á redactarlo y publicarlo los lunes miércoles y viernes de todo el año de 1860, y á repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo, franco de porte, por el correo más inmediato al de su publicación, á las demás poblaciones y suscritores.

3.º La dimensión del *Boletín* y suplementos será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.º Ha de insertar el editor en el *Boletín* bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» toda la parte oficial comprendida en la primera sección de la *Gaceta de Madrid*; y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 10 de abril de 1859 y 10 de agosto de 1856, y también las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorización que les está concedida por la ley de 9 de agosto del citado año 59.

5.º Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del proponente, el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador de la provincia lo considerase urgente.

6.º Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en la Real orden de 8 de junio de 1858.

7.º Se darán *Boletines extraordinarios* cuando el Gobernador considere que no puede demorarse la circulación de alguna orden.

8.º Los avisos de los Ayuntamientos,

remitidos por el Gobernador á la redacción, se insertarán gratuitamente.

9.º Al primer *Boletín* de cada mes, se acompañará por separado el índice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresión del número de aquel que las contenga, y del de la circular en que se inserten.

10.º Por cada ejemplar del *Boletín*, incluso los respectivos suplementos, se ha de pagar..... mrs. vn. por cuyo precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan, tanto por los Ayuntamientos como por los particulares, verificándose también al mismo precio, la venta de números sueltos.

11.º El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del *Boletín* con sus suplementos para la Diputación provincial, uno para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, diez para la Secretaría de este Gobierno, Sección de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, así como los que se consideren necesarios, al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia, y dentro de esta, al

- Gobernador civil. 00
- Gobernador militar. 44
- Diputados á Cortes. 61
- Diputados Provinciales. 74
- Gefe de la Guardia Civil. 75
- Comandantes de línea de dicho cuerpo en la provincia, segun Real orden de 10 del actual. 77
- Comisarios de Vigilancia. 82
- Administrador y Comisionado de Propiedades y derechos del Estado. 83
- Gefes de Hacienda de la provincia. 84
- Vicaría eclesiástica de la Diócesis. 85
- Ayuntamientos. 86
- Juzgados. 87
- Biblioteca provincial. 88
- Capitanes Generales y Comandantes Generales de los Departamentos marítimos. 89

12.º El editor censervará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará, á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial, y oficinas de desamortización si lo reclamasen.

13.º Para la inserción en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado.

- Del Gobierno de la provincia. 00
- De la Diputación provincial. 44
- Del Gobierno Militar. 61
- De las oficinas de Hacienda. 74
- De los Ayuntamientos. 75
- De la Audiencia del territorio. 77
- De los Juzgados. 78
- De las oficinas de desamortización. 82

14.º Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia ú oficinas que los reclamase.

15.º La publicación del *Boletín Oficial* se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de propone redactar y publicar el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete los lunes, miércoles y viernes de todo el año 1860, y repartirlo por su cuenta y riesgo, á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo, por el correo mas inmediato al de su publicación, á los demás pueblos y suscritores. Acepta todas las condiciones que como tal

editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el *Boletín Oficial*, número correspondiente al día . . . y ofrece dar cada ejemplar por . . . reales . . . cént.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta. Albacete 20 de setiembre de 1859.—Antonio Hurtado.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de Cuenca á la Minglanilla, cuyo presupuesto es 3.350.723 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cuenca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 160.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 5000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 500 rs.

Madrid 26 de setiembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 26 de setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º, 3.º y 4.º de la carretera de Cuenca á la Minglanilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 29 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de Valladolid á Calatayud y de los puentes so-

bre los barrancos del Salto y de Aníñon, en la misma carretera, cuyo presupuesto total asciende á la cantidad de rs. 2.409.754,83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 120.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 3000 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000 rs.

Madrid 24 de setiembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de la carretera de Valladolid á Calatayud y de los puentes sobre los barrancos del Salto y de Aníñon, en la misma carretera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las expresadas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

En virtud de providencia del señor don Rafael Serrano, Juez de paz, primer suplente del distrito de las Vistillas de esta corte é interino de primera instancia de el del Mediodía de las Afueras de la misma, refrendada del Escribano de su número don Roman Gil y Masegosa, se sacan á pública subasta por término de diez días, una mula llamada Pulida, de pelo negro, nalguilabrada, hociblanca, de 12 á 15 años, que tiene la marca y seis dedos, sin hierro, con vegigas pasantes en los dos pies, tasada en 1200 rs.

Un huey llamado Azabache, de pelo negro, castaño en lista por el dorso, hociblanco, de diez años, su alzada seis cuartas y media y tres dedos, sin hierro, bien encornado, despuntado del derecho, tasado en 1000 rs.

Otro id. llamado Jardinero, castaño por

